

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “DALE PLAY A TU FIESTA CON MEJITOS”
ALIMENTOS JACK’S DE CENTROAMÉRICA S.A**

1.- Nombre de la Promoción, Titularidad y Derechos: El presente Reglamento aplicará a la Promoción denominada “DALE PLAY A TU FIESTA CON MEJITOS”. La presente promoción, su mecánica y propiedad intelectual en general, son propiedad exclusiva de la empresa **ALIMENTOS JACK’S DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cero cero ocho mil setecientos treinta y nueve, en adelante entendida, indistintamente, para efectos de este Reglamento como la **EMPRESA o ALIMENTOS JACK’S**.

2.- Definiciones:

Para efectos de la presente Promoción se definen los siguientes conceptos:

- a. **PARTICIPANTES:** Se refiere a la persona física, que se somete a la dinámica de la Promoción, ingresando en la página web www.jacks.co.cr y en el banner de promociones de este mismo portal web, según la mecánica que más adelante se dirá. Para tales efectos, se considerarán **PARTICIPANTES** de la presente Promoción únicamente aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Personas físicas residentes en la República de Costa Rica, únicamente.
 - b) Completar el Formulario de Participación con la siguiente información: nombre completo, número cédula de identidad o de residencia, número de teléfono o celular, dirección de su casa de habitación.
 - c) **Menores de edad:** Participarán menores de edad, siempre y cuando cuenten con la autorización de aquel o aquellos que ejerzan su patria potestad o tutoría legal. Para efectos de **ALIMENTOS JACK’S**, con la participación se presumirá la autorización por parte de la autoridad parental para participar en la presente Promoción. Asimismo, el participante menor de edad, deberá indicar la siguiente información de su tutor legal o persona en ejercicio de su patricia potestad: nombre completo, número cédula persona en ejercicio de su patricia potestad: nombre completo, número cédula de identidad o de residencia, número de teléfono y, dirección de su casa de habitación.

- b. **TERRITORIO:** La presente Promoción regirá únicamente para el territorio de la República de Costa Rica.
- c. **ALIMENTOS JACK'S o LA EMPRESA:** Es la sociedad **ALIMENTOS JACK'S DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero cero ocho siete tres nueve.

3.- MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

Los **PARTICIPANTES** deberán ingresar a la página web www.jacks.co.cr e ingresar en el banner de promociones de este mismo portal web, completar el formulario correspondiente a los datos personales requeridos y de su representante legal (si así correspondiera), según lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso a), del presente Reglamento.

4.-SORTEOS Y ELECCIÓN DE LOS GANADORES: Entre todos los **PARTICIPANTES** se realizará un sorteo, a través de un software de elección aleatoria, a efectos de designar a los ganadores. Se realizarán tres sorteos, en las siguientes fechas:

- a) El primer sorteo, se efectuará el lunes primero de noviembre del dos mil veintiuno;
- b) El segundo sorteo se efectuará el miércoles primero de diciembre del dos mil veintiuno y
- c) El tercer sorteo se efectuará el 04 de enero del 2022.

En cada sorteo, se elegirán **TRES** ganadores entre los **PARTICIPANTES** que a esa fecha hayan completado el Formulario de Participación, para un total de **NUEVE** ganadores de la Promoción. Los sorteos se llevarán a cabo en el domicilio 'social de **ALIMENTOS JACK'S**, sito en San José, Pavas, de la Embajada Americana 200 metros sur, en presencia de un Notario Público, a elección de **LA EMPRESA.**, el cual además levantará un Acta Notarial. Los ganadores se comunicarán al público a través de una publicación en las redes sociales de "Jacks Centroamerica": Facebook: "Jack's Centraomérica" e Instagram: "jacks.costarica".

Los ganadores serán contactados el día del sorteo, en forma individual, al correo electrónico indicado al momento de la participación. El correo electrónico se enviará desde una cuenta de **LA EMPRESA** y el ganador contará con cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la hora de envío del correo, para contestar el correo a **LA EMPRESA** y coordinar el retiro del premio correspondiente. En caso de que el **GANADOR** no responda el correo electrónico en el plazo indicado o lo haga de manera extemporánea, se declarará el premio como insubsistente, por lo que **ALIMENTOS JACK'S** no estará obligada a entregar el mismo.

5.- PREMIOS: En cada sorteo, se elegirán los **GANADORES** de los siguientes premios: 1) un **GANADOR** de una torre parlante Bluetooth, marca “Precision” con amplificador integrado PMPO DE 4,5000 W; y una pantalla led; 2) un **GANADOR** de un micrófono inalámbrico de uso de Karaoke, marca: “Tzumi”; y finalmente 3) un **GANADOR** de un parlante marca JBL Flip de 5BT.

Un **GANADOR** puede ganar varios premios, siempre y cuando corresponda a diferentes números de factura debidamente corroborados previamente por **ALIMENTOS JACKS**.

Los ganadores deberán presentarse en las oficinas de **LA EMPRESA**, ubicadas en San José, Pavas, de la Embajada Americana 200 metros sur, a más tardar quince días hábiles después del día de cada sorteo, a efectos de reclamar el premio correspondiente. Contra la entrega del premio los ganadores deberán firmar una Constancia de Recepción del mismo. En caso de menores de edad, dicha Constancia deberá ser firmada por aquél que ejerza su patria potestad. Si algún ganador no se presenta dentro del plazo establecido a retirar el premio, **LA EMPRESA** estará facultada para no entregar el mismo.

6.- PERIODO DE LA PROMOCIÓN: La presente Promoción regirá desde las ocho horas del día el primero de setiembre hasta la media noche del treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, fecha en la cual se cerrará la recepción de Formularios de Participación en la página web antes indicada. El presente Reglamento estará vigente durante todo el periodo de la Promoción.

7.-DISPOSICIONES GENERALES:

7.1.- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral Unipersonal. El árbitro será designado por la Dirección Ejecutiva del Centro de Arbitraje del CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. El árbitro decidirá cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será

conducido en idioma español. Los costos del arbitraje serán asumidos en partes iguales por la empresa y el participante reclamante. La parte que no aporte los gastos del arbitraje no se le recibirá prueba, y pagado los gastos asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

7.2.- Toda persona que desee participar en la promoción y/o reclamar el premio, tiene por aceptado y conocido este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan la obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.

7.3.- Las personas ganadoras permitirán a **ALIMENTOS JACK'S** utilizar su imagen con fines publicitarios, únicamente relacionados con esta Promoción, y con la respectiva entrega del premio. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales, la **EMPRESA** entenderá que la manifestación de voluntad se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, **LA EMPRESA** podrá exigir al interesado, que mediante escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento.

7.4.- Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento, **LA EMPRESA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.

7.5.- **ALIMENTOS JACK'S** se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de esta Promoción.

7.6.- No podrán participar personas que sean empleados directos o indirectos, directivos, apoderados y accionistas, de **ALIMENTOS JACK'S**, empresas afiliadas o agencias de publicidad y promoción. Tampoco podrán participar familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de alguna de las personas antes indicadas.

8.- EXCEPCIONES:

ALIMENTOS JACK'S se reserva el derecho irrestricto de suspender definitivamente —en cualquier tiempo— la promoción, sin ninguna responsabilidad, en los siguientes casos:

- 1.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor la empresa patrocinadora se reserva el derecho de cambiar la naturaleza y/o las características de los premios o suspender la Promoción, previo aviso por medio de muro de sus redes sociales, en Facebook: “Jacks Centroamerica” e Instagram: “jacks.costarica”.

2. Si los participantes ganadores no cumplen estrictamente con todas sus obligaciones según este reglamento, o no proporcionan información veraz a **LA EMPRESA**.
3. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de variar el periodo promocional, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto, decisión empresarial o problema que se pudiera presentar, sea éste o no directamente atribuible **LA EMPRESA**.

Asimismo, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de modificar unilateralmente este reglamento en cualquier momento durante el plazo de la promoción para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Esta circunstancia se comunicará en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción aquí reglamentada cesará y la reforma al reglamento quedará vigente. De manera consecuente, se entenderá como plazo de la promoción el que se indique en tal modificación. Quienes hayan participado antes de la mencionada reforma, seguirán como participantes aún después de reformada la promoción siendo de su entera responsabilidad el conocimiento y entendimiento de la reforma del presente reglamento y promoción.

San José, 01 de setiembre del 2021.